



Cooperativa Multiactiva YOAYU Ltda.

Personería Jurídica Dto. Nº 5222 Reg. Inst. Nac. de Coop. Nº 158

Cap. Lombardo 2028 Tel: 299-109/11

RUC 80020518-9 Asunción -Paraguay

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

CAPITULO I

SECCIÓN 1 OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE CRÉDITOS.

- 1.1. Establecer los mecanismos necesarios para otorgar a los socios los medios necesarios para adquirir bienes de capitalización y/o producción que permita aumentar sus ingresos y su bienestar social.
- 1.2. Facilitar los créditos en forma oportuna y rápida.
- 1.3. Determinar los procesos necesarios a seguir para proporcionar los recursos necesarios que ayuden a solventar las necesidades del orden personal, familiar, profesional y/o de los casos de emergencia de los socios.

SECCIÓN 2 DE LOS SUJETOS DE CRÉDITOS

2.1. Personas Físicas y Jurídicas socios/as de la Cooperativa Multiactiva Yoayu Ltda., y entidades cooperativas, así como lo establece la Ley 438/94 de Cooperativas su modificación conforme a la Ley Nº 5.501/15 en las reglamentaciones vigentes del Marco General de regulación y Supervisión de Cooperativas.

SECCIÓN 3 DE LOS TIPOS DE CRÉDITOS

3.1. Vivienda

Destinado al financiamiento de la adquisición de casas, dúplex, departamentos, pueden ser nuevos o usados, terrenos como así también para la construcción de viviendas o ampliación de los mismos en terreno propios del socio.

3.2. Créditos Normales

Son aquellos destinados a gastos personales, de consumo, de salud y capital de trabajo o inversión.

3.3. Tarjetas de Créditos

Son líneas de créditos destinados a satisfacer las necesidades de los socios en el rubro consumo o compras en comercios adheridos al sistema.

SECCIÓN 4 DE LAS LINEAS DE CREDITOS



Cooperativa Multiactiva YOAYU Ltda.

Personería Jurídica Dto. Nº 5222 Reg. Inst. Nac. de Coop. Nº 158
Cap. Lombardo 2028 Tel: 299-109/11
RUC 80020518-9 Asunción -Paraguay

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

Quedan establecidas las siguientes líneas de créditos:

4.1. Normales:

- a. **Crédito Ordinario:** Es el crédito principal que brinda la Cooperativa a sus asociados, tanto por el rango del monto y los plazos, de acuerdo a las posibilidades del socio con la sola limitación de las condiciones exigidas.
- b. **Crédito Personal:** Es un crédito limitado a monto y plazos inferiores al crédito ordinario y utilizado generalmente para acceder a otro crédito adicional, de trámite rápido.
- c. **Crédito Estudiantil:** Orientado a satisfacer las necesidades derivadas de gastos estudiantiles los de socios.
 - c.i **Crédito Educación primaria:** crédito destinado a hijos de socios cursando la educación desde el pre- jardín al sexto grado.
 - c.ii **Crédito Educación Secundaria:** crédito destinado a hijos de socios cursando la educación desde el séptimo al tercer curso de la educación media
 - c.iii **Crédito Universitario de Grado:** crédito destinado a socios e hijos de socios cursando la educación universitaria de grado.
 - c.iv **Crédito Educación Superior:** crédito destinado a socios e hijos de socios cursando la educación superior universitaria como; Especializaciones, Diplomados, Talleres, Maestrías y Doctorados.
- d. **Crédito a Entidades:** Es el Préstamo otorgado a Cooperativas, Centrales, Mutuales, Asociaciones, y otras entidades sin fines de lucro, en condiciones especiales establecidos por el Consejo de Administración para cada solicitud, en referencia a Monto, Tasas, Plazos y Condiciones Generales.
- e. **Crédito Club de Compras:** Destinados a financiar la adquisición de mercaderías ofrecidas por el Club de Compras de la Cooperativa.
- f. **Crédito Microfinanzas:** Destinado para financiar la expansión de un negocio constituido por el socio. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, independientes o cuentapropistas toda unidad de explotación económica tangible o intangible, realizada por personas naturales o jurídicas, en actividades empresariales, agropecuarias,



Cooperativa Multiactiva YOAYU Ltda.

Personería Jurídica Dto. Nº 5222 Reg. Inst. Nac. de Coop. Nº 158
Cap. Lombardo 2028 Tel: 299-109/11
RUC 80020518-9 Asunción -Paraguay

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

industriales, comerciales o de servicios, rurales o urbanos

- g. Crédito Rodados:** destinado exclusivamente para la compra de vehículos, que deben ser legales con el título que acredite la propiedad y se encuentre en condiciones de ser transferidos en forma inmediata sin restricción o gravamen que pesen sobre el rodado a ser adquirido.
- h. Crédito Emergencia:** Es una línea destinada a cualquier emergencia que se presente al socio.
- i. Crédito Extraordinario:** Sera considerado extraordinario cuando es concedido de acuerdo a las posibilidades económicas adicionales, o la capacidad de pago del socio sin afectar el flujo de recursos normales del mismo y establecido con un monto mínimo y máximo según la garantía y modalidad de crédito.
- j. Credi Fiel:** Destinados a socios con calificación excelente, su principal objetivo es el de cancelar deudas con otras instituciones financieras créditos vigentes y deudas de tarjetas de créditos con la cooperativa en caso de contar, con el fin de oxigenar la situación financiera del socio y fidelizarlo con la Institución.
- k. Crédito Vales de Compras:** Destinados a Socios excelentes que demuestren capacidad de pago en el momento del análisis del crédito y no registren antecedentes negativos en Informconf. El vale es destinado a compras en el Supermercado Santa Rosa, la misma es con vencimiento máximo de 30 días.
- l. Crédito Estimulo:** Línea destinada a promociones que la Cooperativa lanza, por meses específicos.
- m. Crédito Socio Excelente:** Línea destinada a socios con calificación excelente, a fin de premiar la fidelidad con la cooperativa.
- n. Crédito Reactivación:** Línea destinada a socios que no cuentan con créditos activos, a fin de incentivar el uso de los servicios ofrecidos por la cooperativa.
- o. Crédito para Ahorristas:** Línea habilitada para socios que garantizan con la caución de sus ahorros el crédito solicitado.
- p. Crédito Premium:** línea habilitada para socios de comportamiento excelente con la institución así como en el mercado financiero en general, y que tengan 6 créditos cancelados en la Cooperativa.

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

- q. Crédito Especial:** destinado a socios que deseen recuperar su categoría como socio, con urgencia en el desembolso, o que no cuente con la reputación comercial mínima de otorgamiento de otras líneas y montos de créditos.

4.2. Vivienda

a. Crédito para compra de Vivienda y/o Terreno: Son los destinados a la adquisición de casas, terrenos o departamentos que pueden ser construcciones nuevas o con edificación preexistentes.

b. Crédito para construcción de Viviendas: Son los créditos destinados a la construcción de vivienda en terreno propio del socio.

c. Crédito para Refacción: Son los créditos destinados a la remodelación o mejora de la vivienda en vivienda propia.

4.3. Tarjetas de Crédito

a. Clásica: Son aquellas destinadas al financiamiento de compras nacionales e internacionales, compras por internet y/o adelantos en efectivo realizadas a través de este instrumento.

b. Oro: con el mismo destino que la línea clásica diferenciada por poseer un mayor límite de crédito.

CAPITULO II

SECCIÓN 1 DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE CRÉDITOS DE CONSUMO.

1.1. Requisitos Generales Personas Físicas

1.1.1. Presentar la solicitud de crédito proveído por la Cooperativa que tendrán carácter de declaración jurada, sin enmiendas ni tachaduras. En la solicitud se especificará monto solicitado, el plazo de la operación, destino del crédito, referencia comercial, la identificación clara del deudor y codeudor/es, información sobre su domicilio particular y laboral y las informaciones de la situación financiera y patrimonial del socio. A la misma se adjuntará los documentos requeridos en este reglamento.

1.1.2. Todos los Solicitantes y codeudores deberán presentar las siguientes documentaciones:

- a.** Presentar fotocopia de Cédula de Identidad del solicitante y/o garantes.
- b.** Presentar documentos que avalen en caso de dependencia laboral, certificado de trabajo, o liquidación de salario .



Cooperativa Multiactiva YOAYU Ltda.

Personería Jurídica Dto. Nº 5222 Reg. Inst. Nac. de Coop. Nº 158
Cap. Lombardo 2028 Tel: 299-109/11
RUC 80020518-9 Asunción -Paraguay

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

- c. Fotocopia de boleta de servicios básicos como ser, Ande, Essap o Copaco, actual o de un mes atras.
- d. 6 (seis) Últimas Declaraciones Juradas del IVA, en caso de Prestadores de Servicios y Profesionales Independientes. Llámese prestadores de servicios a las personas físicas que son clasificadas por la SET con la identificación de NCP (No Clasificadas Previamente).
- e. Constancia de RUC, en caso de prestadores de servicios y Profesionales Independientes.
- f. Constancia de Vida y Residencia y/o Certificado de Radicación en caso de extranjeros para el primer crédito.
- g. Se requerirá Certificado de Cumplimiento Tributario en las condiciones establecidas en las normativas vigentes emitidas por los órganos jurisdiccionales correspondientes.
- h. Contrato de arrenamiento vigente a tercero.
- i. En caso de ser asalariado debera contar con antigüedad minima de seis meses.

1.2. Para todos los créditos de Consumo:

1.2.1 Se podrá solicitar fotocopia de título de propiedad de un inmueble o rodado a su nombre para créditos a partir de Gs. 50.000.001.

1.2.2 Los socios Extranjeros Nuevos deberán presentar Título de Propiedad y/o Titulo de Rodado y/o Garantía de Caucción de Ahorro en el primer crédito.

1.2.3 Los socios Extranjeros Recurrentes deberán presentar Título de Propiedad y/o Titulo de Rodado y/o Garantía de Caucción de Ahorro y/o Caucción de Cheque a partir de transacciones de Gs.30.000.000. Pudiendo solicitarse de acuerdo a los casos en específico en montos menores. Llámese recurrentes a aquellos socios que cuentan con 2 (dos) o más créditos cancelados.

1.2.4 A partir de Gs.30.000.001.- el conyugé del solicitante y del garante deberán presentar una copia de sus documentos de identidad para resguardarlo en el legajo, además de plasmar su firma en los documentos correspondientes para el desembolso.

1.2.5 En caso de presentación de Contrato de Arrendamiento como comprobante de Ingreso deberá solicitar copia de cédula de identidad del arrendatario y Título de Propiedad del arrendador.

1.2.6 El monto máximo para el primer crédito se registrá de acuerdo a las líneas que están habilitadas



Cooperativa Multiactiva YOAYU Ltda.

Personería Jurídica Dto. Nº 5222 Reg. Inst. Nac. de Coop. Nº 158
Cap. Lombardo 2028 Tel: 299-109/11
RUC 80020518-9 Asunción -Paraguay

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

para dicho efecto, teniendo en cuenta que el otorgamiento se realizará de acuerdo a las estipulaciones y lineamientos para cada una.

1.2.7 Se solicitará firma de DD.JJ de Destino del Crédito de acuerdo a la clasificación de Riesgo de la Línea de Crédito a la cual se acceda.

1.3. Condiciones Específicas para Créditos de Consumo.

En esta sección se presentan las condiciones específicas de las líneas de créditos vigentes a tener en cuenta.

1.3.1 Credi Fiel:

- a. El crédito se otorgará para adquirir deudas que el socio posee en otras entidades, cuyo promedio de atraso no supere 15 días y tengan como mínimo abonado el 10 % de las cuotas pactadas de las deudas a ser canceladas.
- b. En caso de contar con créditos y deudas de tarjetas de créditos de la cooperativa deberán incluir cumpliendo los mismos requisitos mencionados en el apartado anterior y cancelación de todas las deudas externas si los tuviese.
- c. Para acceder al crédito, el socio deberá contar con 3 (tres) créditos cancelados.
- d. En caso que un socio tenga activo un crédito "Credi Fiel" y desea acceder a otro crédito de la misma línea deberá tener abonado el 30% sobre las cuotas pactadas, abonado de forma mensual.
- e. No deberá registrar atraso mayor a 30 días en la línea "Credi Fiel" para renovaciones de la misma línea.
- f. No podrá tener dos o más líneas de crédito "Credi fiel".
- g. Presentar extractos de deudas a ser canceladas para acceder al crédito.
- h. Reporte de operaciones comerciales sin registros negativos.
- i. Sujeto a análisis a fin de determinar si requiere o no algún tipo de garantía.
- j. Las cancelaciones de las deudas se realizarán por etapa.

1.3.2 Crédito Premium:

- a. Para acceder a la Línea de Crédito Premium el socio deberá contar con 6 (seis) créditos cancelados



Cooperativa Multiactiva YOAYU Ltda.

Personería Jurídica Dto. Nº 5222 Reg. Inst. Nac. de Coop. Nº 158
Cap. Lombardo 2028 Tel: 299-109/11
RUC 80020518-9 Asunción -Paraguay

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

con hasta 5 (cinco) días promedio de atraso en sus 6 créditos anteriores. No se tendrá en cuenta los créditos por rifas y los socios que refinancien su deuda.

- b. Reportes de operaciones comerciales sin registros negativos. Faja máxima en Informconf hasta F J.
- c. Con esta línea se podrán cancelar créditos vigentes pagados hasta el 60% de la cantidad de cuotas pactadas inicialmente.
- d. El socio deberá contar con categoría A.
- e. Para la renovación de la línea se deberá tener abonado el 50% mínimo de la deuda, abonado de forma mensual.
- f. El fondo a ser destinado para esta línea promocional será definida por el Consejo de Administración.
- G- No podrá tener dos o mas líneas de credito Premium.

1.3.3 Crédito Estímulo:

- a. El Socio podrá tener hasta dos créditos Estimulo.
- b. Para la renovación de la línea se deberá tener abonado el 50% mínimo de la deuda, abonado de forma mensual.
- c. La línea de Crédito Estímulo podrá ser otorgada desde el primer crédito.

1.3.4 Crédito Emergencia:

- a. Para acceder al crédito de emergencia el socio deberá contar con 1(un) crédito cancelado para acceder hasta Gs. 15.000.000. con calificación A, hasta faja M, en caso de fajas mayores a la mencionada, según análisis. No debe contar con antecedentes negativos en Informconf. Puede ser en paralelo a otros créditos vigentes.
- b. Esta Línea podrá ser renovada sin previo monto mínimo de abono de la deuda.

1.3.5 Crédito Socio Excelente:

- a. Para acceder al crédito de socio excelente deberá contar con calificación A. No debe contar con antecedentes negativos en Informconf, con faja hasta M. Puede ser en paralelo a otras líneas. Debe contar con un promedio máximo de atraso hasta 5 (cinco) días en los últimos 3 (tres) créditos cancelados.



Cooperativa Multiactiva YOAYU Ltda.

Personería Jurídica Dto. Nº 5222 Reg. Inst. Nac. de Coop. Nº 158
Cap. Lombardo 2028 Tel: 299-109/11
RUC 80020518-9 Asunción -Paraguay

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

b. Para la renovación de la línea, se deberá abonar mínimamente el 20% de la deuda, abonado de forma mensual.

c. No se podrá tener en paralelo 2 (dos) créditos Socio Excelente.

1.3.6 Crédito Reactivación:

a. Para acceder al crédito de reactivación el socio no debe contar con antecedentes negativos en Informconf ni en Criterión, con faja hasta H. Asimismo, deberá haber transcurrido como mínimo 1 año desde la fecha de pago de la última cuota del último crédito cancelado. Si no contara con créditos cancelados, se tendrá en cuenta su antigüedad como socio, siendo necesario mínimo 1 año.

b. Para la renovación de la línea se deberá abonar mínimamente el 20% de la deuda, abonado de forma mensual.

c. El socio puede acceder a esta línea como primer crédito.

1.3.7 Crédito Club de Compras:

a. El socio puede acceder a esta línea como primer crédito.

b. Para acceder al crédito del club de compras con solo la presentación de la cédula, deberá contar con 1 (un) crédito cancelado para un montos máximos total de Gs.5.000.000. Para montos superiores se requerirán otras documentaciones y será sujeto a analisis.

c. El crédito Club de Compras podrá ser renovado PARALELO a partir del pago de la primera cuota.

d. El crédito Club de Compras podrá ser otorgado sin límites siempre y cuando el socio demuestre suficiente capacidad de pago. La financiación podrá ser en plazos mensuales, trimestrales y semestrales.

1.3.8 Crédito Rodado:

a. Para acceder al crédito Rodado, cuando el vendedor del vehículo sea un particular, el socio tendrá como requisitos la presentación de la cédula verde del automóvil a adquirir o Contrato Privado de Compra Venta y la presentación de la carta oferta ,en caso de las consesonarias deberá presentar carta oferta.

b. El socio puede acceder a esta línea como primer crédito.

1.3.9 Crédito Ordinario, extraordinario y personal:



Cooperativa Multiactiva YOAYU Ltda.

Personería Jurídica Dto. Nº 5222 Reg. Inst. Nac. de Coop. Nº 158
Cap. Lombardo 2028 Tel: 299-109/11
RUC 80020518-9 Asunción -Paraguay

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

a. Para la renovación del crédito el socio deberá tener pagada 10% del crédito

1.3.10 Crédito Especial:

a. El crédito Especial será concedido en cuanto a monto conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV, Sección I del Punto 1.4. Y sólo se podrá otorgar con las tasas determinadas para la línea Personal. Para la renovación se deberá abonar mínimamente el 10% de la deuda, abonado de forma mensual.

1.3.11 Crédito Ahorrista:

a. Si el socio desea cancelar su contrato de ahorro caucionado, en forma anticipada, deberá previamente cancelar el crédito garantizado con la caución de su ahorro.

1.3.12 Crédito Estudiantil:

1.3.12.1 Crédito Primaria y Secundaria:

a. Los socios deberán presentar documento que avale el pedido para acceder a la línea además de los requisitos básicos y podrá solicitarse hasta por 5 hijos.

b. El monto y plazo máximo se detalla en el anexo del presente reglamento.

c. La renovación sólo se podrá realizar cuando se abone el 50% de la deuda.

1.3.12.2 Crédito Universitario de Grado:

a. Los créditos para educación universitaria de grado, llámese a aquellos socios e hijos de socios cursando la educación universitaria de grado. Los socios deberán presentar el presupuesto de pago de cuotas o tesis a realizar para acceder a la línea además de los requisitos básicos.

b. El monto y plazo máximo se detalla en el anexo del presente reglamento.

c. La renovación sólo se podrá realizar cuando se abone el 50% de la deuda.

1.3.12.3 Crédito Educación Superior:

a. Los créditos para educación superior, llámese a aquellos socios e hijos de socios cursando la educación superior universitaria como; Especializaciones, Diplomados, Talleres, Maestrías y Doctorados. Los socios deberán presentar el presupuesto para pago al contado de la educación a adquirir o tesis y/o proyectos para la obtención del título para acceder a la línea además de los requisitos básicos.



Cooperativa Multiactiva YOAYU Ltda.

Personería Jurídica Dto. Nº 5222 Reg. Inst. Nac. de Coop. Nº 158
Cap. Lombardo 2028 Tel: 299-109/11
RUC 80020518-9 Asunción -Paraguay

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

- b. El monto y plazo máximo se detalla en el anexo del presente reglamento.
- c. La renovación sólo se podrá realizar cuando se abone el 50% de la deuda.

CAPITULO III

SECCIÓN 1 DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE CRÉDITOS Microfinanzas y a Entidades.

1.1. Requisitos Generales

1.1.1 Personas Físicas Del Rubro Comercial.

- a. Copia del documento de Identidad vigente, y del cónyuge o garante si lo tuviere.
- b. 6 (seis) últimas Declaraciones Juradas del IVA, Última declaración Jurada en caso de Presentaciones Anuales.
- c. Contrato vigente de arrendamiento a tercero, si esté fuera el comprobante de ingreso.
- d. Patente comercial del año vigente conforme al rubro.,
- e. Constancia de Vida y Residencia y/o Certificado de Radicación en caso de extranjeros para el primer crédito.
- f. Constancia de RUC.
- g. Factura de servicio Público, siendo válidas las de actual o de un mes atrás.
- h. Constancia de Inscripción en el Registro de la SEPRELAD de acuerdo a lo exigido por la normativa vigente.
- i. Certificado de Cumplimiento tributario.
- j. Balance avalado por un profesional contable a partir de facturación anual por Gs.250.000.000 (guaraníes doscientos cincuenta millones).

1.1.2 Personas Físicas Del Rubro Agropecuario.

- a. Copia del documento de Identidad vigente, y del cónyuge o garante si lo tuviere.
- b. 6 (seis) últimas Declaraciones Juradas del IVA, Última declaración Jurada en caso de Presentaciones Anuales, 3 (tres) últimos en caso de presentaciones trimestrales, 2 (dos) últimos para presentaciones semestrales.



Cooperativa Multiactiva YOAYU Ltda.

Personería Jurídica Dto. Nº 5222 Reg. Inst. Nac. de Coop. Nº 158
Cap. Lombardo 2028 Tel: 299-109/11
RUC 80020518-9 Asunción -Paraguay

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

- c. Boleta de Marca y Señal de Ganado.
- d. Acta de Vacunación.
- e. Constancia de Vida y Residencia y/o Certificado de Radicación en caso de extranjeros para el primer crédito.
- d. Factura de servicio Público, siendo válidas las de, actual o de un mes atrás.
- f. Constancia de Inscripción en el Registro de la SEPRELAD de acuerdo a lo exigido por la normativa vigente.
- g. Certificado de Cumplimiento tributario.
- h. Balance avalado por un profesional contable a partir de facturación anual por Gs.250.000.000 (guaraníes doscientos cincuenta millones).

1.1.3 Personas Jurídicas

Deberán presentar las siguientes documentaciones:

- a. Estatuto Social Autenticado, Aprobado por la Instancia que corresponda.
- b. Fotocopia autenticada, de Acta del Consejo de Administración, de distribución de cargos actuales
- c. Fotocopia Autenticada de Acta de Sesión del Consejo de Administración, que aprueba la solicitud del Crédito.
- d. Memorias y Balances de 2 ejercicios anteriores, y Balance al cierre del último mes del Presente Ejercicio.
- e. Fotocopia Autenticada del RUC
- f. Fotocopia Autenticada de C.I. de los autorizados a firmar por la Entidad.
- g. Autorización para solicitar informes confidenciales de la Entidad y de los Directivos firmantes.
- h. Contrato firmado ante escribano público, a costa del deudor, cuando el Consejo de Administración lo considere necesario.
- i. Constancia de Inscripción en el Registro de la SEPRELAD de acuerdo a lo exigido por la normativa vigente.



Cooperativa Multiactiva YOAYU Ltda.

Personería Jurídica Dto. Nº 5222 Reg. Inst. Nac. de Coop. Nº 158
Cap. Lombardo 2028 Tel: 299-109/11
RUC 80020518-9 Asunción -Paraguay

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

1.2 Condiciones Específicas para créditos Microfinanzas y a Entidades.

1.2.1 Definiciones de rubros financiables:

a. Microempresas: es aquella formada hasta por un máximo de 10 (diez) personas, en la que el propietario trabaja, personalmente, él o integrantes de su familia con facturación anual de hasta G.646.000.000.- (guaraníes seiscientos cuarenta y seis millones). El monto máximo a conceder para Microempresarios se detallará en el anexo del presente reglamento.

b. Pequeña Empresa: es aquella de entre 11 y 50 personas, con facturación anual de G.3.230.000.000.- (guaraníes tres mil doscientos treinta millones). El monto máximo a conceder para dueños de pequeñas empresas se detallará en el anexo del presente reglamento.

c. Mediana Empresa: es aquella con facturación anual hasta G.7.752.000.000.- (guaraníes siete mil setecientos cincuenta millones). El monto máximo a conceder para dueños de medianas empresas se detallará en el anexo del presente reglamento.

d. Profesional Independiente y Cuentapropista: Se refiere a la persona que presta servicios sin relación de dependencia o que obtiene su ingreso a partir de su propio negocio y que se encuentra inscripto en el RUC para los mismos se tomara la facturación similar a la Microempresa. El monto máximo a conceder para Independientes o Cuentapropistas se detallará en el anexo del presente reglamento.

1.2.2 Crédito Microfinanza:

a. Se podrá acceder a un crédito Microfinanzas de hasta un monto de 3 (tres) salarios mínimos solo con la presentación de la patente comercial y/o canon y/o facturas de compras, siempre que el socio tenga menos de 10 consultas en Informconf y con faja hasta H.

b. Ningún asociado podrá tener más de un crédito Pymes, salvo casos en que los socios demuestren un excelente historial crediticio en la Institución, que podrá ser cualquiera de las líneas activas y detalladas en el presente reglamento de acuerdo a cada una de sus estipulaciones, y manteniendo siempre el análisis establecido para socios del rubro de Microfinanzas.

1.2.3 Crédito a Entidades:

a. Los créditos a entidades son los créditos destinados a Cooperativas y Entidades de Integración Cooperativa, Asociaciones y toda Entidad sin Fines de Lucro en condiciones especiales fijadas por el Consejo de Administración, en referencia a Montos, Tasas, Plazos y Condiciones Generales.



Cooperativa Multiactiva YOAYU Ltda.

Personería Jurídica Dto. Nº 5222 Reg. Inst. Nac. de Coop. Nº 158
Cap. Lombardo 2028 Tel: 299-109/11
RUC 80020518-9 Asunción -Paraguay

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

b. El monto máximo, la tasa, las garantías y cualquier otro punto para el otorgamiento de créditos a entidades lo determinará el Consejo de Administración.

1.2.4 Para todos los créditos Microfinanzas:

a. El Certificado de Cumplimiento Tributario deberá presentarse sin excepción a partir de transacciones de G.20.000.000 (guaraníes veinte millones).

b. La Cooperativa concederá los créditos en forma individual. Se concederá un solo crédito por unidad familiar, cuyos miembros habiten en la misma vivienda. No se podrá dar un crédito a cada cónyuge independientemente, salvo que demuestren tener dos actividades económicamente independientes una con otra.

c. El socio podrá dejar Cheques en Caución con fechas adelantadas, para que la Cooperativa ingrese como forma de pago de las cuotas, en fechas de vencimiento de las mismas. Para el efecto, se procederá conforme al Procedimiento vigente en la institución.

d. Las excepciones serán resueltas por el Comité de Créditos y/o Consejo de Administración, según recomendaciones.

e. Las renovaciones de créditos podrán realizarse a partir del pago del 50% de la deuda activa.

f. A partir de Gs.30.000.0001. (guaraníes treinta millones uno) el cónyuge del solicitante y del garante si fuera el caso deberán presentar una copia de sus documentos de identidad para resguardarlo en el legajo, además de plasmar su firma en los documentos correspondientes para el desembolso.

g. No se financiarán créditos del rubro agrícola, pero si se podrán tomar como ingresos extra a aquellos socios ganaderos que como actividad secundaria poseen cultivos que le rinden ingresos. Deberán presentar los documentos que le sean requeridos en el análisis.

h. El monto máximo para el primer crédito se regirá de acuerdo a las líneas que están habilitadas para dicho efecto, teniendo en cuenta que el otorgamiento se realizará de acuerdo a las estipulaciones y lineamientos para cada una.

CAPITULO IV

SECCION 1 DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA CRÉDITOS A DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS.

1.1 Préstamos a directivos y empleados



Cooperativa Multiactiva YOAYU Ltda.

Personería Jurídica Dto. Nº 5222 Reg. Inst. Nac. de Coop. Nº 158
Cap. Lombardo 2028 Tel: 299-109/11
RUC 80020518-9 Asunción -Paraguay

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

En este caso deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Las solicitudes de Miembros de estamentos electivos, del Comité de Créditos, Gerente General, y Gerentes de líneas bajo cualquier denominación, deberán ser aprobados por el Consejo de Administración. Demás Comités auxiliares, empleados y personal contratado bajo cualquier denominación, deberán ser aprobados por el comité de crédito.
- b. Los miembros del Consejo de Administración o del Comité de créditos, no podrán participar en la votación ni en el análisis de solicitudes de crédito en los cuales sean solicitantes o lo sean su cónyuge, o sus parientes, hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.
- c. Los Directivos y funcionarios sean superiores o subalternos, así como profesionales contratados a cualquier efecto, o personas físicas o jurídicas que sean proveedoras de bienes y servicios de cualquier naturaleza no podrán acceder a condiciones de crédito diferentes o más ventajosas que las establecidas para los demás socios de la Cooperativa, de conformidad a la normativa vigente.

CAPITULO V

SECCIÓN 1 DE LAS GARANTIAS

1.1 Depósitos caucionados: La cobertura será del 100% del capital, más los intereses y recargos por noventa días, en caso de mora, como así también el plazo de vencimiento será igual al del crédito respectivo.

El contrato de depósito en garantía registrará por el monto y el tiempo que dure el crédito, y podrá ser parcialmente liberada en la misma proporción de la amortización del capital del crédito al cual está sujeto. El socio podrá retirar el monto de su ahorro, previa cancelación de sus créditos activos.

1.2 Garante (Personas Físicas): Podrá ser socio o no de la Cooperativa, con capacidad de pago comprobada; en caso de no ser socio de la Cooperativa, deberá estar radicado en la zona de influencia en caso de ser socio, el mismo deberá estar al día con todas sus obligaciones con la Cooperativa.

1.2.1 No se aceptará garantía cruzada y ninguna persona podrá firmar más de dos veces como codeudor.

1.2.2 Se aceptará el aval del cónyuges únicamente en caso que posean separación de bienes.

1.2.3 Los Directivos con cargos Electivos, los miembros del Comité de Créditos y los funcionarios Administrativos de la Cooperativa, socios de la misma, no podrán ser codeudores mientras estén en



Cooperativa Multiactiva YOAYU Ltda.

Personería Jurídica Dto. Nº 5222 Reg. Inst. Nac. de Coop. Nº 158
Cap. Lombardo 2028 Tel: 299-109/11
RUC 80020518-9 Asunción -Paraguay

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

función de sus cargos.

1.2.4 El Comité de Créditos podrá solicitar refuerzo de codeudorías para los préstamos a ser otorgados, u otros documentos que estime conveniente.

1.2.5 Si el cónyuge o un socio a quien el solicitante haya salido como codeudor, se encuentren en mora con su préstamo, se le otorgará el préstamo, cumpliendo una de las siguientes condiciones:

- a. Pagando la deuda en mora por ventanilla.
- b. Pagando con el crédito obtenido las cuotas en mora.
- c. Gestionando la refinanciación de la cuenta en mora del socio.

1.2.6 La Cooperativa se reserva el derecho de admitir las garantías mencionadas, las cuales deberá estar a entera satisfacción de la misma.

1.3 Garantía Hipotecaria: El inmueble a hipotecar cuya garantía será con escritura hipotecaria de una finca a favor de la Cooperativa, para respaldar la operación, deberá estar asegurado contra incendios y daños producidos por efectos climáticos. Las pólizas de seguro deberán estar endosada por el socio a favor de la Cooperativa y las mismas deben extenderse al plazo de la línea del crédito o préstamo aprobado.

1.4 Garantía Prendaria: El vehículo a preñar cuya garantía será el contrato prendario en favor de la Cooperativa bajo Escritura Pública, con la tipificación de Prenda Garantizada.

1.5 Garantía de Aporte Ordinario: El importe a garantizar (el capital más los 3 (tres) intereses a vencer del préstamo), deben representar el 95% del aporte ordinario acumulado a la fecha del préstamo, sin la necesidad de consultar a Informconf. Cabe mencionar, que el socio no deberá contar con deudas vigentes ni se podrá otorgar otras líneas en paralelo, ya sean créditos o tarjetas.

1.5.1 En el caso que el socio alcanzará los 61 días de atraso en el pago de sus cuotas del préstamo garantizado, se procederá a comunicar al socio de su situación, a fin de iniciar el proceso de cancelación del crédito en mora, de no contarse con respuesta o voluntad de pago comprobada por el socio, se procederá a la ejecución de la garantía.

CAPITULO VI

SECCIÓN 1 DE LOS SISTEMAS DE AMORTIZACIÓN DE CRÉDITOS



Cooperativa Multiactiva YOAYU Ltda.

Personería Jurídica Dto. Nº 5222 Reg. Inst. Nac. de Coop. Nº 158
Cap. Lombardo 2028 Tel: 299-109/11
RUC 80020518-9 Asunción -Paraguay

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

1.1 Los intereses se computarán sobre los saldos deudores y se cobrarán mensualmente. Los pagos de amortizaciones de los créditos se iniciarán desde el mes siguiente al otorgamiento del crédito.

1.2 La Cooperativa cuenta con el sistema de amortización francés, cuotas iguales y mensuales hasta el final.

CAPITULO VII

SECCIÓN 1 DE LAS MODALIDADES DE PAGOS

8.1 Pago por Ventanilla: El socio podrá realizar sus pagos ya sea en efectivo o cheque en las cajas habilitadas por la Cooperativa.

8.2 Pago por Débito automático de salario: El socio podrá autorizar para debitar del su salario en las entidades con las cuales posea convenio la Cooperativa.

8.3 Pago en boca de Cobranzas: El socio podrá realizar sus pagos en cualquiera de las bocas de cobranzas habilitadas por la Cooperativa.

8.4 Débito de caja de ahorro: El socio podrá autorizar débito de su caja de ahorro.

8.5 Caución de Cheques: El socio podrá dejar cheques en caución.

CAPITULO VIII

SECCIÓN 1 CONDICIONES GENERALES.

1.1 El Socio y cónyuge deberán estar al día en sus obligaciones con la Cooperativa aporte, solidaridad, Fondo de inversión, créditos y tarjeta de crédito si lo tuvieren. En caso de no estar al día en las obligaciones se podrá descontar del crédito solicitado no así la mora de crédito y tarjetas de crédito. (colocar en condiciones).

1.2 Estar libre de demandas, o inhabiliciones vigentes para acceder a cualquiera de las líneas de créditos.

1.3 Aportar sin límite, o autorizar el descuento del crédito, el monto del aporte faltante, para llegar al aporte necesario a fin de obtener un crédito, conforme a la relación vigente establecida por el Consejo de Administración, al momento de solicitar el préstamo.

1.4 El socio cuyo préstamo ha sido aprobado y otorgado por la Cooperativa, estará obligado a firmar un Contrato de Préstamo que deberá estar firmado por la Cooperativa, y el socio.

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

1.5 El plazo máximo para formalizar un préstamo será de 30 días contados a partir de la fecha de Aprobación en el sistema.

1.6 Se podrán solicitar otras documentaciones en el proceso de análisis de los créditos de consumo o microfinanzas.

1.7 Los créditos (Préstamo tarjeta de crédito) para socios comprendidos en los siguientes rangos de edades se registrarán por la siguiente tabla:

Rango de edad	Plazo máximo/meses	Monto máximo G.
18 – 55 años	84 meses	1.500.000.000
56 – 60 años	84 meses	600.000.000.-
61 – 65 años	60 meses	300.000.000.-
66 – 69 años	48 meses	200.000.000.-
70 – 74 años	36 meses	150.000.000.-
75 – 80 años	12 meses	50.000.000.-
81 – 85 años	12 meses	20.000.000.-

1.8 El Consejo de Administración fijará el monto máximo para los distintos tipos de Créditos, así como la relación aporte-crédito, el plazo y el interés correspondiente.

1.9 El socio que haya solicitado refinanciación, se registrará conforme al reglamento de recuperaciones y refinanciaciones.

1.10 Así mismo para las consolidaciones y ampliaciones de plazos de créditos, se registrarán por el reglamento de recuperaciones y refinanciaciones, estos créditos no penalizan para acceder a nuevos créditos, y se registrarán por las condiciones de este reglamento.

1.11 Todas condiciones relacionadas al crédito de vivienda se podrá visualizar en el reglamento de la misma.

1.12 Se establece una tasa sobre el monto de cada préstamo formalizado, en concepto de Comisión Administrativa, el cual será adicionado al monto del crédito, de acuerdo a la siguiente escala.

Monto Desde	Monto Hasta	% de Cobro
1.-	10.000.000.-	3,5%
10.000.001.-	30.000.000.-	3%
30.000.001.-	50.000.000.-	1,8%.
50.000.001.-	100.000.000.-	1,5%.
100.000.001.-	200.000.000.-	1%.

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

200.000.001.-	300.000.000.-	0,75%.
300.000.001.-	Monto Máximo	0,50%.

1.13 Presentar constancia de Inscripción en el Registro de la SEPRELAD (según cada caso), aquellas personas dedicadas a los rubros que requieran inscripción según la normativa vigente.

1.14 Se establece La tasa sobre el monto de cada préstamo formalizado en concepto de seguro sobre préstamos, el cual será adicionado al monto del crédito, de acuerdo a la siguiente escala:

Edades	% a cobrar
Hasta 60 años	0,80%
Desde 61 a 75 años	1,80%
Más de 75 años	4%.

SECCIÓN 2 DE LAS DISPOSICIONES FINALES

2.1 En todo cuanto no esté previsto y en cuanto a la interpretación de los términos del presente reglamento de créditos, el Consejo de Administración podrá resolver precautelando los intereses de la Cooperativa y teniendo en cuenta el Estatuto Social; las disposiciones legales: Ley Nº 438/94, el Decreto Nº 14052/96, la Ley 2157/03; y el Marco General de Regulación y Supervisión de Cooperativas.

2.2 Las disposiciones de este Reglamento serán modificadas previa comunicación al INCOOP para su homologación.

2.3 El Consejo de Administración queda facultado para la aplicación del presente Reglamento dentro de las normas de la prudencia y responsabilidad que cada caso indique, donde podrá aplicar aumentos en las distintas líneas de créditos siempre y cuando sean avaladas por suficiente solvencia patrimonial y capacidad de pago para garantizar los préstamos, fijándose montos en concordancia a los límites establecidos dentro del Marco Regulatorio , que en su capítulo 5.6 indica que el total de créditos otorgados a un solo socio no podrá sobrepasar el 15% del total del Patrimonio Efectivo. que la Cooperativa haya tenido al cierre del último mes.

2.4 Quedan derogados los Reglamentos y disposiciones anteriores de igual naturaleza y contrarias al presente Reglamento.

2.5 Las disposiciones del presente reglamento serán modificadas o ampliadas, oportunamente por el



Cooperativa Multiactiva YOAYU Ltda.

Personería Jurídica Dto. Nº 5222 Reg. Inst. Nac. de Coop. Nº 158

Cap. Lombardo 2028 Tel: 299-109/11

RUC 80020518-9 Asunción -Paraguay

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

Consejo, conforme a las necesidades que surjan.

Téngase por REGLAMENTO GENERAL DE CRÉDITOS de la Cooperativa Yoayu Ltda este documento., comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

ANEXO

1) De los Monto y Plazos según la Línea de Crédito

Línea	Monto Máximo	Plazo Máximo
Personal	Gs.50.000.000.-	60 meses
Ordinario	Gs.200.000.000.-	84 meses
Extraordinario	Gs.1.000.000.000.-	84 meses
Vivienda -Compra	Gs.1.000.000.000.-	144 meses
Vivienda-Refacción	Gs.300.000.000.-	84 meses
Vivienda-Construcción	Gs.600.000.000.-	120 meses
Microfinanzas: -Micro Empresa e Independiente. -Pequeña Empresa: - Mediana Empresa	Gs.200,000,000.- Gs.700,000,000.- Gs.1.000.000.000.-	36 meses
Escolar Primaria	Gs.6.000.000- (1.200.000 por hijo. Hasta 5 hijos)	12 meses
Escolar Secundaria	Gs.15.000.000.-	12 meses
Universitario de Grado	Gs.15.000.000.-	18 meses
Educación Superior	Gs. 50.000.000.-	36 meses
Rodados	Gs.1.000.000.000.-	84 meses
Credi Fiel	Gs.1.000.000.000.-	96 meses
Crédito Vales de compras	Gs.1.000.000.-	30 días
Emergencia	Gs.15.000.000	36 meses
Socio Excelente	.Gs.700.000.000-	84 meses
Reactivación	Gs.20.000.000.-	60 meses
Club de Compras	Gs.200.000.000.-	48 meses
Ahorristas	Gs.1.000.000.000.-	84 meses
Estímulo	Gs.20.000.000.-	36 meses
Crédito Premium	Gs.1.000.000.000.-	84 meses

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

2. Tabla de Intereses Vigentes

2.1 Crédito Ordinario, Extraordinario y Personal

Plazo Desde	Plazo Hasta	Interés Normal %	Interés Moratorio %	Calificación B-C-D-E
1	6	11	11	19
7	12	15	15	24
13	18	18	18	26
19	24	21	21	28
25	36	24	24	29
37	84	26	26	29

2.2 Créditos para los socios con caución de sus ahorros.

Plazo Desde	Plazo Hasta	Interés Normal %	Interés Moratorio %	Calificación B-C-D-E
1	6	10	10	N/A
7	12	13	13	N/A
13	18	15	15	N/A
19	24	19	19	N/A
25	36	21	21	N/A
37	84	23	23	N/A

2.3 Crédito Estudiantil (Primaria, Secundaria, Universitario y Educación Superior).

Plazo Desde	Plazo Hasta	Interés Normal %	Interés Moratorio %	Calificación B-C-D-E
1	6	12	12	19
7	12	14	14	24
13	18	16	16	26
19	24	19	19	26
25	36	20	20	26

2.4 Refinanciación de créditos consumo

Plazo Desde	Plazo Hasta	Interés Normal %	Interés Moratorio %
1	6	14	14
7	12	16	16
13	18	20	20
19	24	22	22

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

25	36	24	24
37	120	26	26

2.5 Crédito Micro Finanzas

Plazo Desde	Plazo Hasta	Interés Normal %	Interés Moratorio %	B-C-D-E
1	6	13	13	19
7	12	16	16	24
13	18	20	20	26
19	24	24	24	26
25	36	27	27	27

2.6 Refinanciaciones de créditos Microfinanzas

Plazo Desde	Plazo Hasta	Interés Normal %	Interés Moratorio %
1	6	15	15
7	12	18	18
13	18	23	23
19	24	25	25
25	36	27	27
37	120	29	29

2.7 Crédito Club de Compras

Plazo Desde	Plazo Hasta	Interés Normal %	Interés Moratorio %
1	6	12	12
7	12	14	14
13	18	16	16
19	24	18	18
25	36	20	20
37	48	22	22

2.8 Crédito "Credi Fiel"

Plazo Desde	Plazo Hasta	Interés Normal %	Interés Moratorio %
1	6	8	8
7	12	12	12
13	18	14	14
19	24	16	16
25	36	18	18
37	48	20	20
49	60	21	21
61	96	23	22

2.9 Crédito Emergencia

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

Plazo Desde	Plazo Hasta	Interés Normal %	Interés Moratorio %
1	6	22	22
7	12	28	28
13	36	29	29

2.10 Créditos Rodados y Rodados Pymes:

Plazo Desde	Plazo Hasta	Interés Normal %	Interés Moratorio %
1	6	10	10
7	24	14	14
25	48	16	16
49	60	17	17
61	84	18	18

2.11 Plazo y Tasa “Vales de Compras”: Interés normal al 4% anual.

2.12 Crédito Socio Excelente

Plazo Desde	Plazo Hasta	Interés Normal %	Interés Moratorio %
1	6	7	7
7	12	10	10
13	24	15	15
25	36	20	20
37	60	23	23
61	84	24	24

2.13 Crédito Reactivación

Plazo Desde	Plazo Hasta	Interés Normal %	Interés Moratorio %	Calificación B-C-D-E
1	6	10	10	10
7	12	14	14	14
13	18	16	16	16
19	24	20	20	20
25	36	24	24	24
37	60	26	26	26

Observación: Para socios Pymes considerar hasta el plazo de 36 meses.

2.14 Crédito Estímulo

Plazo Desde	Plazo Hasta	Interés Normal %	Interés Moratorio %	Calificación B-C-D-E
1	6	9	9	19
7	12	13	13	24
13	18	16	16	26

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

19	24	20	20	28
25	36	22	22	29

2.15 Crédito Premium

Plazo Desde	Plazo Hasta	Interés Normal %	Interés Moratorio %
1	6	6	6
7	12	9	9
13	18	11	11
19	24	13	13
25	36	16	16
37	48	19	19
49	84	22	22

2.16 Consolidaciones

Plazo Desde	Plazo Hasta	Interés Normal %	Interés Moratorio %
1	12	16	16
13	18	20	20
19	24	24	24
25	36	27	27
37	48	30	30
49	60	30	30

3. Relación Aportes Vigentes

3.1 Todas las Líneas de créditos (excepto vivienda)

1º crédito: 1/15

2º crédito: 2/20

3º crédito: 1/30

4º a más: 1/40

3.2 Exclusivo crédito vivienda: desde el 1er crédito: 1/100

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

3.3 Exclusivo crédito ahorristas: desde el 1er crédito: 1/80

3.4 Exclusivo crédito club de compras: el 1er crédito: 1/30 – desde el 2º crédito: 1/40.

Este Reglamento fue MODIFICADO por el Consejo de Administración en fecha 27/11/2023; Acta Nº 1377/23 y entrará en vigencia al día siguiente de su presentación al INCOOP, para su homologación.



MESA DE ENTRADA INCOOP

EXPEDIENTE N°:	EXP-ENC-0000-2023-002080
RECURRENTE:	COOP. MULT. DE CONSUMO, AHORRO Y CRÉDITO "YOAYU" LTDA.
N° REGISTRO:	1070
REFERENCIA:	REMITEN REGLAMENTOS DE CRÉDITOS APROBADOS S/ ACTA CONAD N°1377/2023 DE FECHA 247/11/2023 (RECIBIDO POR CORREO)
FECHA REGISTRO:	01/12/23 12:46 PM
CANT. DE HOJAS:	29

jserran